

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0108-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 14 de junio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 185-J-UBP/UNCP, de fecha 24 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de resolución administrativa para Alta de (06) vehículos por causal de saneamiento de bienes sobrantes en merito a la Directiva N° 001-2015/SBN y Resolución N° 084-2017/SBN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes":

Que, de acuerdo a la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° señala "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a los dispuesto por la presente Ley y su Reglamento",

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y sus modificatorias señala que el "Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de la entidad";

Que, según el numeral 6.1, inciso 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N 001-2015-SBN, ítem 6.1 Alta de Bienes, inciso 6.1.2 De la forma de incorporación, señala: el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: Aceptación de donación de bienes, Saneamiento de bienes sobrantes, Saneamiento de Vehículos, Reposición de Bienes, Permuta de Bienes;

Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", que en la Primera Disposición Transitoria señala los procedimientos de saneamiento de bienes muebles faltantes y sobrantes , entendidos como una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición sobrantes y faltantes, y a través de la Segunda Disposición Transitoria se indica que dichos Procedimientos tenían una vigencia de dos años , contados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva;

Que, mediante Resolución N° 084-2017/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales ha resuelto; en su artículo 1° Incorporar la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, señalando las condiciones previas, y los procedimientos que corresponden a la Gestión de Bienes Muebles Estatales, los mismos que deberán tenerse en cuenta para el saneamiento vehicular;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0108-2019-DGA-UNCP-2

Que, visto el Informe Técnico N° 009-2019-UBP/UNCP, de fecha 23 de mayo de 2019, la Unidad de Bienes Patrimoniales identifica mediante Declaración Jurada de Posesión los siguientes vehículos: Camioneta de placa SZ-5375, marca Toyota, modelo Caldina, año de fabricación 1995; Camioneta de placa PP-9848, marca Toyota, modelo Hilux, año de fabricación 1981; Camioneta de placa PP-9125, marca Nissan, modelo Patrol, año de fabricación 1984; Camioneta de placa PP-6528, marca Toyota, modelo Stout 4x2, año de fabricación 1993; Camioneta de placa PP-6527, marca Toyota, modelo Stout, año de fabricación 1993; Camioneta de placa PP-6526, marca Toyota, modelo Stout4x2, año de fabricación 1993; para sustentar las acciones de saneamiento vehicular en condición de bienes sobrantes;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el procedimiento de saneamiento de seis (06) vehículos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | PLACA | N° SERIE | N° MOTOR | MARCA | MODELO | COLOR | AÑO DE FABRICACION | VALOR DE TASACION (S/.) |
|------|-------------|---------|--------------|------------|--------|-----------|--------|-----------------------|-------------------------------|
| 1 | CAMIONETA | SZ-5375 | CTI965016675 | 2C2990842 | TOYOTA | CALDINA | GRIS | 1995 | 5,658.70 |
| 2 | CAMIONETA | PP-9848 | RN46031645 | 18R2073694 | TOYOTA | HILUX | BLANCO | 1981 | 9,521.00 |
| 3 | CAMIONETA | PP-9125 | UG160681546 | P40546460 | NISSAN | PATROL | BLANCO | 1984 | 5,714.48 |
| 4 | CAMIONETA | PP-6528 | YK1100010321 | 4Y0373814 | TOYOTA | STOUT 4x2 | VERDE | 1993 | 13,009.46 |
| 5 | CAMIONETA | PP-6527 | YK1100009981 | 4Y0371415 | TOYOTA | STOUT | BLANCO | 1993 | 9,470.00 |
| 6 | CAMIONETA | PP-6526 | YK1100010315 | 4Y0373778 | TOYOTA | STOUT 4x2 | VERDE | 1993 | 9,093.52 |

- 2º APROBAR, las acciones de ALTA de seis (06) vehículos, por causal de saneamiento de bienes sobrantes.
- 3° ENCOMENDAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de considerar en el inventario de bienes de la Entidad el alta de los 06 bienes descritos en el informe técnico, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.
- 4º DISPONER a la Unidad de Bienes Patrimoniales, que remita la Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.
- 5° AUTORIZAR a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

